

107

12

  
DIPUTACION  
DE BADAJOZ







1882





Sesión del día 2 de la villa de Cáceres el día 2 de junio de  
 1.º de Enero de 1892. En esta villa a las once y diez minutos  
 de la tarde se reunieron en sus salas de sesiones, bajo la presidencia del Sr. D. Mateo de  
 Pedro y Palencia de la Real Audiencia de esta ciudad, para  
 celebrar la sesión que se celebró en la anterior se ocupa  
 con los asuntos de la certificación del acta de la sesión  
 de la mesa para el cumplimiento del presente reglamento  
 y del de las disposiciones con lo que se levantó la  
 sesión que firmaron de que certifico  
 Pedro y Palencia Esteban Gallegos  
 de la Real Audiencia

Felipe Seoane                      Mateo de Palencia  
 Rafael Ferraz                      Bonifacio Yovita  
 Francisco Chapitel                  Antonio Bahamonde  
 Angel de los Angeles

Sesión del día 2 de la villa de Cáceres el día 2 de junio de  
 1.º de Enero de 1892. En esta villa a las once y diez minutos  
 de la tarde se reunieron en sus salas de sesiones, bajo

la presidencia del Sr. D. Pedro Padilla a la hora  
de diez y seis y se aprobó el acta anterior se  
ocuparon en continuar la certificación de dicho abo  
tamiento y en despachar por buena su orden  
dación con lo que se levantó la sesión, por fin  
de la que certifica

de la  
Pedro Velasco  
de la Junta

Esteban Gallego

Manuel Pizarro

José Seo

Bonifacio Javila

Matías del Campo

Francisco Capilla

Angel de Roda

Antonio Palmarin

José Antonio

Señal del 15 de la referida villa a diez y ocho de Enero  
de 1882 del año del salt, se reunieron los individuos

de la junta de la villa en su sala de sesiones bajo  
la presidencia del Sr. D. Pedro Padilla a la hora  
de diez y seis y se aprobó el acta anterior se  
ocuparon en la continuación de la cer  
tificación del abotamiento de los usos para el ran  
chero del punto en cuestión con lo que se levantó la se  
sión por fin de la que certifica

de la  
Pedro Velasco  
de la Junta

Francisco Capilla

Esteban Gallego

José Seo

Manuel Pizarro

Matías del Campo

Bonifacio Javila

Angel de Roda

Antonio Palmarin

José Antonio



Sesion del dia y en referida villa a trece y dos de Mayo  
 de 1800 de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los  
 individuos del Jefe de la comuna en sus salas de sesiones  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Madroal, al  
 que despus de abrir la sesion y aprobar el acta an-  
 terior, manifestado se iba a continuar la rectifi-  
 cacion del catastro de la comuna para el presente  
 trienio, con lo que se dio por terminado el  
 acto, de que certifica

Pedro Vallsin	Esteban Gallego
de la Real	Franco Chapista
	Mateo Rufino
José Soto	
Francisco Soto	Bonifacio Javila
Angel Soto	Antonio Galinoso
	Juan Palomares

Sesion del dia y en referida villa a trece de Mayo del año  
 de 1800 del setenta y dos, se reunieron los individuos del Jefe  
 de la comuna en sus salas de sesiones, bajo la pre-  
 sidencia del Sr. Alcalde de la comuna D. Madroal,  
 al que despus de aprobar el acta anterior

se ocuparon de la ratificación del estatuto, con  
lo que se libró la sesión quinquiesimamente que  
certifico —

Pedro Valeroín Esteban Gallego

Felipe Secoy

Mentado Rufino

Rafael Ferrero

Bonifacio Gavila

Francisco Capilla

Angel Seoane

Antonio Galmarín

José Palomo

Señor Excmo. D. Juan de la Torre, a veinte y uno de Mayo  
del 84 Su. Del año del señor, se reunieron los individuos

del ayto de la villa, en sus salas de sesiones para  
traer a nueva forma en forma bajo la jurisdicción del  
calle Pedro de la Torre al que se le dio cuenta la pre-  
sente y manifiesto que el objeto de la reunión era  
la terminación de la ratificación del estatuto  
diciendo que se celebró al medio de los señores  
y señores por temeridad según resulta de la  
sesión recibida con lo que se libró la sesión  
quinquiesimamente que certifico —

Pedro Valeroín

Francisco Capilla  
Esteban Gallego

Felipe Secoy

Mentado Rufino  
Antonio Galmarín

Rafael Ferrero

Bonifacio Gavila

Angel Seoane

José Palomo

3



Union de la villa de...  
 del 2 de febrero...  
 de la villa de...  
 que cuando abriese la sesion y despues de aprobarse  
 esta cuenta se dirigiese al efecto para el cumplimiento  
 del punto uno, con lo que se libró la sesion que  
 firmaron los que certifico

Pedro Valdivia Esteban Galdames  
 de la villa de...  
 Felipe Secoy  
 Bonifacio Jovita  
 Antonio Balmeada

Union de la villa de...  
 del 2 de febrero...  
 de la villa de...  
 que cuando abriese la  
 sesion y despues de aprobarse esta cuenta

de comparecion de la deliberacion de soldados de los cueros  
del presente ayuntamiento; con lo que se levanta la sesion  
que firmamos de que certifico

Pedro Veloz  
de la Junta

Esteban Gallego

Felipe Seoane

Rafael Jimenez

Martín Sainza

Bonifacio Davila

Francisco Capilla

Antonio Balnaceda

Angel Roda

Juan Antonio

Sesion del dia } La referida villa a diez y siete de febrero del año  
17 febrero } del sesenta y uno, en virtud del oficio de la misma que  
ida en las salas capitulares bajo la presidencia del Sr.  
cabe Pedro Veloz de la Junta, el que se leyo y se abrio  
la sesion y aprobada esta deliberacion, se acordaron las  
mudas del ayuntamiento ordinario, con lo que se levanta la  
sesion, de que certifico

Pedro Veloz  
de la Junta

Francisco Capilla  
Esteban Gallego

Felipe Seoane

Rafael Jimenez

Martín Sainza

Bonifacio Davila

Angel Roda

Antonio Balnaceda

Juan Antonio



Sesion del dia } La referida villa a diez y siete de febrero  
19 febrero }

del año del sello, reuniendo los individuos de la  
 junta, bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Caldiñera, el  
 que después de abrir la sesión y aprobar la anterior, se  
 ocuparon de las incidencias de la reclamación de Sol  
 dades, con lo que se levantó la sesión, que firmaron  
 de que certifica.

Pedro Valsoria Estibán Gallego  
 de la Junta Francisco Capilla  
Bonifacio Jaraola  
 Felipe Seco  
 Mateo Infante Angel de Luna  
 Rafael Miramón Antonio Balmorero  
Joaquín Talavera

Sesión del día en que se celebró en la Junta de este  
 26 de febrero. Reunido el año del sello, reuniendo los individuos  
 de la junta, bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Caldiñera,  
 la presidencia del Sr. D. Pedro Caldiñera,  
 de la Junta, el que después de abrir la sesión y  
 aprobar la anterior, se ocuparon del despacho  
 ordinario, con lo que se levantó la sesión, que  
 firmaron de que certifica.

Pedro Valsoria Estibán Gallego  
 de la Junta Francisco Capilla  
Bonifacio Jaraola  
 Felipe Seco Rafael Miramón  
 Mateo Infante Antonio Balmorero  
Angel de Luna  
Joaquín Talavera

11  
Sesion del dia y en la villa de Caceres a cinco de febrero del año  
1700 9 de Marzo — Se reunió a los individuos del ayto de la  
misma y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Pedro Gallego  
de la Caceres, el que después de abrir la sesion y leer  
la acta anterior, dio cuenta de la subasta del Cimiterio  
de Caceres por don Juan Gallego en la cantidad de cuatrocientos ochenta  
y siete rs. 50 c. que fue aprobada; con lo que se levantó la sesion  
de que, entre otros —

Pedro Antonio  
de la Verdad

Esteban Gallego  
Francisco Capilla  
Rafael Ferrero

Felipe Lopez

Bonifacio Davila

Manuel Lopez

Juan de la Cruz

Antonio Navarro

Juan Antonio

Sesion del dia y en la villa de Caceres a doce de febrero del año  
1700 12 de Marzo — Se reunió a los individuos del ayto de la  
misma y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Pedro Gallego de la Caceres, el que después  
de abrir la sesion y de aprobar el acta anterior, se manifestó por el Sr. presidente que  
el dia diez y siete del actual se celebró



5

seguirado por el Sr. Subcomandante de la Brigada para que este pueblo entregue en la caja el cupo de soldados que le habia correspondido, y se citaba en el caso de nombrar un Comisionado del Dto. de guerra de Sevilla la bastante siendo por una ciudad, nombrar como nombres a D. Lidoro Palacios y Gallardo, secretarios del Dto. para dicho cargo, al que se le entregaran los fondos numerarios, el cual recibira, cuenta a su regreso, con lo que se le hubiere la suma y firmante que certifica

Pedro Calvo de la Cruz  
 Esteban Gallego  
 Felipe Seco  
 Benito Garcia  
 Manuel Sufiano  
 Angel Leonadina  
 Francisco Capote  
 Antonio Bahamonde  
 Juan Antonio

Se hace 19 de la dicha villa a diez y cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, siendo los individuos del Dto.



888 X 880  
780.80

de la uniuersidad en sus salas de sesiones bajo  
jola presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Galde  
sta de la Culla, el que despus de oyr la  
sesion y aprobar el acta anterior, se ocuparon  
del negocio ordinario, con lo que se levantó  
la sesion, que firmaron los concurrentes, segun  
certificas

M. de la uniuersidad  
de la Culla

Esteban Gallego

M. de la uniuersidad

Felipe Lecoy

Bonifacio Gavila

Don Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Magdalena de la Cruz

Antonio Gallego

M. de la uniuersidad

Sesion del dia y en la sala de sesiones de D. Juan de la Cruz y sus de  
26 Mayo. Muro de un voluemento anterior y dos, segun lo  
indican el acta de la uniuersidad, en sus salas de sesiones, bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde primero de Cortes, con presen-  
cia de tal por indisposicion de aquel, el que por sub-  
stitucion de otro, se halla en cuenta la presente dando principio  
con la lectura de la anterior, que por unanimidad fue apro-  
bada. A lo siguiente se dio cuenta de una proposicion pre-  
sentada por D. Manuel Cortes y M. de la Cruz, de esta uniuersidad,  
por la que solicitaba se saque a publica subasta, se  
se declarara sobrante de la via publica, un pedazo  
de terreno al sitio de la Heredia llamada del Almor-  
nocal o sea al saliente de la uniuersidad de unida de la  
Culla, de esta jurisdiccion, de cabida de tres cuartas





6  
 que próximamente que se debe producir y si solo sea  
 de y esta seguridad por los acuerdos de los señores de  
 Bruna, Blanca, que de tiempo inmemorial sacan los  
 veingüenta y cinco arrobas para el abungano de las Casas,  
 así como dichos señores, con el fin de que des-  
 pués pueda poner en dicho sitio una fabrica de  
 calderas finas, utilizando para el objeto tanto el ter-  
 rano como dichas vicoriatas, sin que por esto  
 se pida a ninguno de uno la entrega de dichas  
 tierras como viene sucediendo hasta el día. El  
 Ayuntamiento de quien se acuerda por unanimi-  
 dad acuda que para una comisión a respecto de las  
 comisiones de los señores D. Rafael Pizarro, D. Matías  
 del Campo y D. Felipe Cue, los que informaron que  
 se elija, acuda al terreno y vicoriatas que se trataron  
 y después de proveer y estando presentes dichos señores  
 aceptan el cargo firmando al efecto el presente ex-  
 pediente, así lo dijeron, acordaron y firmaron de que  
 certifico

Esteban Gallegos  
 Felipe Seco  
 Matías Cufián  
 Rafael Pizarro  
 D. Leopoldo Mart<sup>z</sup> de la  
 Plata  
 Francisco Casillas  
 Bonifacio Navas  
 Antonio Bahamonde  
 Juan Leon Lopez de  
 Galo Fernandez  
 D. Manuel Salazar



Suon el 2 de Abril de la villa de Caceres del Reyno de Extremadura

de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los individuos  
del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo  
la presidencia del Sr. D. Juan de Alarcón, por su  
delegación de este, el que por auto con el Sr. D. de  
claro cuenta la cuenta que por sucesión de su  
vada. Esto segundo, la suma de la Comisión nombrada  
en la misma anterior, manifiestan que el terreno es  
censos que se solicitan por Manuel Gordo, son veinte,  
los para toda producción y en terreno que sea de  
veinte y ocho reales y treinta céntimos, no pu  
juria, en nada absolutamente a esta comunidad y lo  
debe ser sobre todo de la vía pública, por lo que pro  
pongo a la corporación sea enajenado en pública  
subasta y venda con el objeto indicado, para algún  
día reportar ventajas a esta población. Hecho  
el informe anteriormente dicho, y leído se bien  
presentado por unanimidad el acuerdo: que se saque  
a pública subasta el día cinco del corriente a las  
veinte y cinco de su mañana y para su término en  
venta y renta, nombren del lugar deposito a  
Thomas Delgado y Juan Babiano, los que declara  
ron en forma ante esta Alcaldía y sus regidores  
Ante el Sr. D. Juan de Alarcón el folio de condiciones  
que se venia, al presente y terminada de las subas  
ta se dara cuenta de todo el expediente a la corpo  
ración para su aprobación. Esto segundo el  
Sr. D. Juan de Alarcón, que era juez y de toda  
regencia y confidencia, por el Sr. D. de la del con



Forma a lo prescrito en la Ley y reglamento viginta, en como el reparto de ciudades para la formación del padrón que ha de servir para el censo de las personas que habitan en esta villa, las ciudades por donde pasan todos estos trabajos son de mucha importancia y urgencia. El Sr. D. Juan de San Martín acordó: que sin levantar como se manda, a principio y terminación de los asuntos, reuniendo al efecto los auxilios que se necesitan bajo la dirección de la Secretaría, quin se da cuenta a la sesión inmediata de los adjuntos, con lo que se levanta la sesión que firman los que certifica

Esteban Galligo

Franco Cepillo

Dominico Jardi

Felipe Seo

Matías Fernández

Rafael Fierro

Juan Leon Lopez Arca

José Fernandez

Agustín de San Mateo

José Palomares



En la villa de Badajoz a ... de ... de ...  
El Sr. ...

Reunidos los individuos del J. P. de la Misma en sus  
salas de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Presidente  
de H. P. de primero por indicacion de este, se le  
dio cuenta de la presente dando principio con la lectura  
de la anterior, que por unanimidad fue aprobada,  
seguidamente se dio cuenta y lectura del expediente  
se de supra del terreno vendido a instancia de  
D. Marcos L. con lo que verificado por mi el Sr.  
se concurran por unanimidad y acuerdo aprobable  
en todas sus partes; en cuyo que se le facilitó al Sr.  
matante certificacion del expediente, que le sirva  
de título de pertenencia. En seguida, por mi el  
Sr. se dio lectura y explicacion de los artículos de  
ley en el respectivamente de la sal y respecto de  
cédulas entre otros, y estando el Sr. de primero para  
terminarse se acordó que en cuanto a lo se significó  
se exponga al público por término de diez días  
y que se admitan cuanto se pueda, los demas tra-  
bajos; con lo que se celebró la sesión, que fin-  
guen, se que certifica

Esteban Gallego

Francisco Caspella

Bonifacio Jara

Pelipe Lopez

Antonio Balbastro

Miguel Sainza

Juan Leon Lopez Arca

Rafael Pizarro

Juvenal Patino

Gala Hernandez

D. Rogelio Mañón de las  
Matas

Don Esteban de ... } En la villa de Labra del Duero a diez de Abril de  
del año 17 de Abril de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los indige-  
narios del ayto de la villa en sus salones de sesiones  
públicas convocados al efecto, bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde Sr. Pedro Galdiano y la Mesa, el que  
por voto unánime se declaró escrita la presente sesión  
y manifestado que habiendo leído la convocatoria  
de la que se le asigna a este pueblo por tercio  
real con la que se le contribuyere para el  
Ayto de veinte y cinco reales y medio centavos  
en un año anterior al veinte y cinco; y en vista de  
lo dispuesto en la ley de veinte y cinco de Dto. del  
reino, teniendo aprobadas las reales declaraciones  
de dicha real cédula por cuya causa, este pueblo  
no debia contribuir mas que con el diez y seis  
por ciento, para cubrir el aumento que trae la  
orden en la sequera rústica y urbana, este  
Municipio no puede admitir dicha subida  
en manera alguna, puesto que tiene que haber  
crecido por parte de la Orden. Disentido lo bastante  
de por unanimidad se acordó, se abra una expo-  
sición al Sr. Delegado de Hacienda y Hacienda  
en forma judicial, que el exento lo aumente  
del presente que se cobra por el rep. que  
tengo, con el fin de que no sepa el aumento  
la cobranza, y con el fin de que se aclaren las  
dudas que sobre lo anterior me expusie-  
ro la lleva dicho. Así lo dispuso, acordaron

Y firmada de que yo el Sr. D. Esteban =

Almuerzo del día en la villa de Badajoz el día de hoy a diez y seis de  
16 de Abril y a las once y media de la tarde y las señoras  
individuos del ayto de la villa en sus salas de sesiones  
bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Cadreira de la Torre  
da el que se acuerda aprobar el acta anterior por ser  
ta lo presento. A las once y media se presenta la cuenta que  
tiene el presente secretario, sobre gastos acordados en  
la comisión de que antes se ha hablado y la cual estando  
de conforma se aprueba acordando se acredite en  
el de este ayto. Seguidamente, el Sr. Alcalde manifiesta  
lo el estado augustiniano en que se encuentran Luciana. Man-  
fra. Dime a diez y seis de febrero. Menor Dado  
do, y concurrencia de la ciudad, que las cuenta por  
una cuenta acordada; que al presente se la con-  
tiene facultando al Sr. D. Esteban por otros cinco meses más  
y a la segunda, se le faculte también cuarenta  
más, cada uno o sean diez y seis para el objeto  
indicado. Hasta que termine la laboración se aprue-  
bado. Con lo que se pasó a dar



Cuenta de que el Regidor Intercomunal  
 sobre su cuenta relativa al  
 Convenio de mil ochocientos  
 ochenta y seis mil ochocientos ochenta  
 y seis y de su periodo de cumplimiento.  
 El Ayuntamiento visto el arbitrio  
 de la Ley de 1882 acordó por una  
 vez por todas referidas cuentas al Sr.  
 Regidor Sindico para su examen  
 y en consecuencia a este la posible  
 actividad en ello, y se acordó que  
 se sometan nuevamente al ayun-  
 tamiento para continuar los trámi-  
 tes segun se acordó en la anterior de  
 este particular para que se  
 de cuenta en el expediente.

Acto seguido por el Sr. pre-  
 sidente se manifestó: que se  
 alguna mesa bien desempeñando  
 el cargo de ayudante de la  
 escuela publica de niñas de esta

villa D<sup>na</sup> Anara Hidalgo y Palom  
mo de esta Ciudad por su de  
absoluta necesidad para la enseñanza  
publica como a todo consta y se  
estaba en el caso de hacer el nombramiento  
ya se hizo en dicha Señora  
o ya en otro punto que hay que  
figurar el nombre de la que lo desempeña  
de dicho cargo. En el presupuesto  
Municipal ordinario para el  
ejercicio del año proximo proximo  
venidero. Deseñados lo bastante por  
mayoridad fue nombrada como  
tal ayudante referida D<sup>na</sup> Anara  
Hidalgo y Palomo con el sueldo que  
le corresponde como tal ayudante  
la cual se incluya en el presupuesto  
Municipal ordinario que se formará  
al efecto. Es por lo que se levantó  
la sesión que firman todos el  
los Sr<sup>s</sup> Concejales de que yo el  
Sr <sup>Dn</sup> certifico.





7  
Sesion ordinaria }  
del día 23 de Abril } En la villa de Cáceres.

A las diez y tres de Abril  
de mil ochocientos ochenta y dos reuni-  
dos los individuos del Ayuntamiento  
de la villa en su sala de se-  
siones bajo la presidencia del Señor  
Alcalde D. Pedro Saldina de la Ceda  
el que después de aprobar el acta  
anterior declarada abierta la presente  
se dio principio con el despacho  
ordinario. A lo segundo se dio cuenta  
por mi el secretario de la censura  
del Señor Regidor Sindico de las Cuen-  
tas Municipales del año económico  
de mil ochocientos ochenta y dos  
y tres: se procedió al examen de las mismas  
y comprobadas con los antecedentes de su re-  
ferencia y resultando estas conformes  
se acuerda por unanimidad fijarlas

en las mismas cantidades ó sea el can-  
go general en ochenta y cinco mil setecientos  
setenta y dos reales cincuenta y dos centimos  
y los gastos en ochenta y cinco mil seis  
cientos noventa y dos reales y cincuenta y ocho  
centimos, y la contencia en quince mil noventa  
y cuatro reales, acordándose igualmente  
que dichas cuentas y documentos justificativos se  
pasen para su examen á la Asamblea de Vocales  
Asociados de la Junta Municipal dando aviso  
á los señores que la componen para que cum-  
plan con lo prescrito por la Ley Muni-  
cipal vigente, certificándose de este parte  
titular en el expediente que lo motiva  
con lo que se levanta la Sesión  
que firmamos de que certifico =





Sesión del día 30 } En la villa de Labra del Buzo a treinta de  
 de Abril } Abit de mil ochocientos, setenta y dos reunidos los  
 individuos del ayuntamiento de la misma que abajo firman  
 con asistencia de los señores asociados y mayores contribuyentes  
 en sus salas de sesiones bajo la presidencia del señor Alcalde  
 D. Pedro Paldívar de la Herda el que por ante mí el Sr. de las  
 abierte la presente sesión dando principio con la lectura de  
 la orden que por unanimidad fué aprobada. El Sr. Alcalde  
 presidente manifestó: que el augustinico estado de las gran-  
 jas por falta de lluvia, la inmundicia de la langosta que  
 invade ya comarcas vecinas y los precios de escasez  
 de los cereales y setenta el trigo que han crecido y con los  
 medios actuales de comunicación no se creían ya posibles  
 además de la pestilencia que se daba ya ya indicios de  
 la peste, evidencia de un año calamitoso y cuando en  
 por las desastrosas noticias de Andalucía suposiciones han  
 venido hasta aquí pidiendo trabajo cuando creían de el  
 los del pueblo. Que por desgracia de las epidemias de estas épocas  
 semejantes, es sabido que dejando llegar los momentos de con-  
 quita son insignificantes los recursos y esfuerzos empleados en  
 el momento crítico, mandaron al remedio inmediato por lo que  
 dio. Que es de toda urgencia disponer esos recursos en  
 luego y ¡ojala que algunos no fueran necesarios!  
 Que no hay razón para esperar todo el fabrico, y en  
 tratándose de un año malo en general, no puede aquel ac-  
 ción a todas partes y el mismo ha de sufrir grandes  
 cuantías para la recaudación misma a cubir  
 47

90  
Las cargas ordinarias, no por esta vez de sumarse  
a soltar su consistencia; pero la posición y natural es que  
el pueblo busque dentro de sus recursos los elementos  
para mitigar algunas, puesto que, intente, es imposible  
la misma pública. Afortunadamente esta villa tiene  
algunos medios de fácil realización en la forma siguiente

1.º Sustitución de la deuda consolidada de treinta y siete mil  
quinientas pesetas nominales o sea veinte y cinco mil  
mil reales que al precio de cotización actual, puede pro-  
ducir diez mil pesetas efectivas próximamente. De este  
valor está autorizado el Municipio para hacer pre-  
stamos a los labradores, sin que por cuenta y por  
varias razones convalidadas por los concurrentes se hubiera  
hecho uso perdiéndose, ha sido ahora mediante la  
enajenación.

2.º Veinte y cuatro acciones de la Estinguida compradas  
del fono Casil de Ciudad Real a Badajoz, que por haber  
sido esta suspendido con la de Madrid a Hazaña y  
por haberse acordado los accionistas y aprobado el go-  
bierno, no puede consumarse y es obligatorio a los tenen-  
dores, cargarse por acciones de la misma empresa y  
por otro valor, cuya adquisición no fue nunca el  
propósito en el contrato de esta villa; sino que al con-  
trario desea que se enajenen aprovechando la oportuni-  
dad de poder venderse ahora por un precio igual  
o mayor a la tasa nominal, que es de quinientos pesetas  
en cada una; perdiéndose, obtiene unas diez mil quinien-  
tas pesetas efectivas. Esta operación es obligatoria en todo  
caso, y hoy necesaria por las circunstancias expuestas.

ha de hacerse con todas las requisitas y formalidades pro-  
visas en Madrid por medio de la Junta de Bolsa, rectora  
de y dando cuenta del resultado y detalle de la opera-  
cion.

Por último, el Ayuntamiento, tiene entre otras, cinco la-  
minas insustanciables del tesoro por cuenta procedente  
de liquidación en planta del D.º de sus negocios, la  
cuyo valor nominal de doscientas cincuenta y siete mil, se-  
tecientos ochenta y cuatro y noventa y dos céntimos, con  
los números 2.941, lib. 24, = 47.040 = 50.605 = 58.657 = que  
calculando su valor, al 27 por 100 producirían cincuenta  
y tres mil pesetas próximamente  
efectivas. Mas así como con los otros valores puede el dife-  
rencia del tiempo no sucede lo mismo con este para cuya  
conversión y aplicación al remedio de calamidades, obra  
pública u otras, es indispensable la formación de expre-  
sante y autorización del Gobierno. - Con esto eleva-  
dos expone S.º que podría hacerse frente al mal que  
amenaza siempre que se cumplen a tiempo y con todas las  
garantías de exactitud, adición y buen uso, y por su parte,  
sobre mejor parage que para lo había querido dar  
a esta sesión, toda la publicidad y procurar el con-  
curso de la Junta y el mayor número de vecinos, el  
de parage que por un lado se asegure el suministro a to-  
das las parroquias vecinas, y por otro se tenga disponible  
cantidad de trigo, como al primer artículo de subsidio  
tenía, para que los vecinos puedan adquirirlo al pre-  
cio de cost, siempre cuando sea exento, compra-  
sando al por mayor y en los días de subasta,

que en las pequeñas cantidades en que puede ser de la  
clase jornalera. Y como elemento de trabajo y, sobre todo  
reproductivo y de provision, no debe existir la idea de  
servir a los labradores para que puedan disponer de  
suavidad a los mismos precios. No concuerda del momento  
existen en la práctica de ejecución por manifestar que se  
bien para plantear y vigilar, las obras públicas se crea  
el oficio con personas bastantes, no existe tampoco a todo  
la permanencia de tiempo, distribución y contabilidad y  
de una operación a que han de ir los lugares los trabajos en  
el concurso de los mismos de buena voluntad, inteligencia  
y garantía que formando una comisión especial y  
al lado del oficio se ocupen en su día de la ejecución con  
el objeto de obtener una amplia disposición que todos los  
tomando parte todos los concejales presentes y ausentes de los  
D<sup>os</sup> asistentes cuyo resultado fue aprobar por unanimidad  
lo expuesto por el Sr. presidente, promoviendo  
la necesidad y urgencia de las medidas indicadas y sube  
rando al lugar destinado para el público las personas  
que conforman parte de la junta en el oficio por unanimidad  
esta medida.

1.<sup>o</sup> La venta de los títulos de la deuda consolidada de que  
antes se hace mención por el Sr. presidente, importando de  
veinte y siete mil quinientas y noventa y cinco reales, se  
dota al efecto al apoderado de este oficio, en Madrid Don  
Miguel Elías Cortés, que lo hace, con intervención de  
Ayuntamiento de Bolsa y justificando la operación con pro  
pia.

2.<sup>o</sup> La enajenación de las cuatro cuartos acciones de  
la compañía distinguida de fisco de la ciudad



Real a Badajoz tambien por medio del Sr. Virey, y con igual intervencion habiendon de forma cuenta especial separada de esta operacion cuyos productos y gastos han de llevarse como es de Ley, así como los del acuerdo pendiente a un presupuesto extraordinario que se someterá oportunamente a la aprobacion Superior.

3.º Fijaron el oportuno expediente de seguridad de la conversion y enajenacion de las suscripciones n.º 29411 = 1,6724 = 1766 = 90608 = y 58657 = Valor nominal de oncecientas y siete mil setecientas ochenta y nueve pesetas y noventa y dos centavos con aplicacion a los fines indicados en este acta una copia de la que sea copia de dicho expediente que se elevara al Gobierno de S. M. por sus conductos.

4.º Que para los efectos oportunos y para el debido cumplimiento Superior se remita copia literal certificada de este acta al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, cuyo oficio, conocido su cdo, no ha de seguir a este mandamiento en cuyo nombre se le suplicara lo peticion.

Así lo dijeron acordaron y firman de

que yo el Sr. Certifico =

pedro valderrin  
de la Verdad

Esteban Gallegos

Rafael Fierro

Francisco Capilla

Antonio Palmareza

Bonifacio Davila

Juan Gomez Bravo

Eliseo Seco

Meatas Rufino

Juan Leon Lopez Arza

E. Leopoldo Mant<sup>ra</sup> de las  
Matas

Diego Labanillas  
y Matos

Fran. co Caberou  
y de la Barca

Juan Gomez  
Juan Pedro y  
Fernandez

Fran. A. Ganote  
Antonio Valverde  
y Fernandez

José Valverde

y de los  
Caldes

Regino Quintana

Juan T. Douro

F. J. Salvo  
Vice

Señor del Sr. y En la villa de Cabrera del Duero a siete de Mayo de  
7 de Mayo mil ochocientos ochenta y dos reunidos los individuos del  
Ayto. de la misma en sus salas se reunió bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Pedro Valdivia de la Lenda, el que por ante mí el Sr. Pro-  
curador abióse la presente y cuando principiáron con la lectura de la  
acta que por unanimidad fue aprobada. Por dicho Sr. Alcaldede  
se manifestó que había acordado de hacer un reparto  
de las especies de terrenos por haberse representado  
una subida en el cupo, y nombrada como Jefe pro-  
la misma la gente para verificar este reparto la  
cual ha tomado posesion de su respectivo cargo  
lo pida en conocimiento de la corporacion: El  
Sr. Regente se encuentra lo restante por unanimidad



acordó: que sin levantar sesion se proceda a la confeccion  
de dicho Reparto por la parte a la que se le suministró  
trase de los aciertos que se cuenta. Así lo ojeraron  
acordaron y firmaron de que certifica.

12

Pedro Valdivia  
de la Vereda

Manuel Suarez  
Jose Juan Bravo

Mariano Infante

Bonifacio Davila

Juan Leon Lopez Ara

Angel de Ochoa

Esteban Gallego

Antonio Balmeida

Felipe Lopez

Nicolas Cabrer

Sesion del dia 12 y en la villa de Caceres del 11 ay a caton  
de Mayo de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos

ante el Sr. Alcalde D. Pedro Valdivia de la Vereda  
Alcalde Cont<sup>te</sup> del mismo se reunieron los individuos  
dos del ayto. que se cuenta y doble numero de con-  
tribuyentes el que por ante mi el Sr. D. de la Vereda  
abierta la sesion dando principio con la lectura  
de la anterior que por unanimidad fue aprobada

Acto seguido el Sr. Presidente manifesto: que en  
vista de lo que dispone la instrucion en su articulo  
110 y siguientes se debe proceder a acordar  
los medios para hacer efectiva la cobranza del reparto  
de los consumos del ano comunis de mil ochocientos  
ochenta y dos al ochenta y tres. Interados  
de dicho particulo. Todos los concurrentes  
despues de una detenida discusion por unanimidad  
se acordó: que en primer lugar se

Vea si hay medio de poner una aduana Meninagal  
como primera que determine dicho arrendo en el  
quinto lugar que se invite a los comercios y  
fabricantes para que se concierten convenientemente  
en tiempo se cumpla la subasta para el arren-  
do a venta libre de todos los arrendos que  
debenan de ellos y en setenta y seis partes  
fijas que los tres primeros medios no han  
un efecto se provea a un repartimiento  
dual conforme a instancias. Asi lo rije  
son acordaron y firmaron de que certifica

de la Real  
de la Real

Esteban Gallego

Casimiro Suarez

Manoel de S. J. Lopez

José Gomez Bravo

Benigno Duran

Juan Don Lopez

Angel de S. J. Lopez

Antonio Delgado

Gerardo Lopez

José de S. J. Lopez



13  
 Sesion del día 21 y en la villa de labras del Linage a veinte y uno de Mayo de  
 de Mayo 1882 (mit ochocientos ochenta y dos) reunidos los individuos del  
 Ayuntamiento de la villa en su sala de sesiones bajo  
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Patriota de la villa  
 el que por ante mí el Sr. Decano abrió la presente sesion  
 dando principio por la lectura de la acta de la anterior que por una  
 unanidad fue aprobada. En seguida dicho Sr. Presidente se a  
 suplico y se dio lectura a una comunicacion de la Diputación  
 de Contribuciones y Rentas de la Provincia (sta) de la  
 actual llamada a conferencia sobre las verbenas declaratorias  
 para el amillaramiento de mit ochocientos ochenta y dos  
 el Decreto y sus y disposiciones lo bastante por unanimidad  
 se acordó: que para conferencia con la Administracion  
 sobre la equidad que se advierte en la cifra  
 mistica de los elivados y la tambien estable  
 en los verbans para a la capital el Sr. Alcalde  
 y Sr. a celebrar dicha conferencia. Acto segundo  
 se dio lectura a una exposicion presentada por Valen  
 tin Priollo de esta villa por la que pide se le  
 elimine de estos padrones vecinales por convenir a  
 sus intereses y persona tratada con su familia  
 a la villa de Almaduñer. El Ayuntamiento  
 por unanimidad acordó: que se le faculte por el  
 Sr. Alcalde el documento necesario para que cum  
 dite dicho interesado que esta eliminado desde  
 este día el numero de estos padrones vecinales. Por  
 el mismo Sr. presidente se manifestó que siendo ya

038 268015  
epoca, para, establecer los medios que han de adoptarse  
para la recaudacion de consumos y excusos en el año  
proximo venidero, lo promita en conocimiento de la cor-  
poracion para que acuerde lo que sea mas conveniente.  
El City, deya en una larga discusion por unanimidad  
acordaron: que la Admon. Municipal, tiene tanto in-  
conveniente que no da por resultado alguno, y que  
como segundo medio se invite a los comercios y fabri-  
cantes para si quieren otorgar por la comoda gerencia  
y en tiempos breves se saquen todos los ramos a pu-  
blica subasta en arriendo, con sujecion al pliego de  
condiciones que formaron de Don Alcalde y Sindi-  
co que se ha de saber por bandos y edictos para con-  
veniente del publico, dando determinacion para los con-  
dictos gerencias hasta el domingo proximo venidero.  
En este acto comparecieron Juan Calvo Maurano y Ma-  
ria del Carmen Almona de esta ciudad y manifi-  
tan: que el primero ha tenido la desgracia de  
que su esposa haya dado a luz dos niñas que  
ha sido que tenga recursos algunos para lactancia  
de una de ellas, y la segunda que se encuentra  
en un estado de vida implorando la caridad  
publica por haber perdido a su marido hace  
cortante tiempo. El City, por unanimidad acordó que  
con su voto con diez pesos a cada una, se capi-  
tule de calamidad. Asi lo dijeron, acordaron y  
firmaron los que certifico



Sesion del dia 2 En la villa de Cabrera del Duque a veinte y  
 28 de Mayo { con asistencia de los señores oidores de  
 acuerdo con los señores de la Real Audiencia, bajo  
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Valdivia de  
 la Celda, el que por ante mi el Sr. Notario asistido  
 lo preside, dando lectura a la real cedula que fue que  
 cada. A lo seguido se leyeron del expediente de  
 devianis, con la que se celebró la sesion, por fin  
 de que certifica

Sesion del dia 3 En la villa de Cabrera del Duque a cuatro  
 de junio de junio, el año del salto, con asistencia de los señores  
 oidores de la Real Audiencia, con los señores de la  
 Real Audiencia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 D. Pedro Valdivia de la Celda, el que



Yo ante mi el Sr. D. Juan de la Cruz  
y deponiendo a prueba el acto anterior, y de  
cuenta del despacho ordinario, con lo que se lepa  
to la sesión que firmamos de que certifica

Yo ante mi el Sr. D. Juan de la Cruz  
y deponiendo a prueba el acto anterior, y de  
cuenta del despacho ordinario, con lo que se lepa  
to la sesión que firmamos de que certifica

Yo ante mi el Sr. D. Juan de la Cruz  
y deponiendo a prueba el acto anterior, y de  
cuenta del despacho ordinario, con lo que se lepa  
to la sesión que firmamos de que certifica



la y los señores, señores, los individuos del  
 Ayuntamiento de la misma en  
 sus salas de sesiones, bajo la presi-  
 dencia del Sr. Alcalde Don Pedro  
 Calvo de la Piedad, el que debió emitir  
 la presente, con arreglo del dicho ordenamiento,  
 con la que se celebró la sesión, que firmó de que  
 certifica —

Al Sr. D. Juan, en la misma villa, a tres de junio de 1882  
 24 junio del año del dicho, señores los individuos del  
 Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, pa-  
 so la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Cal-  
 vo de la Piedad, el que por escrito emitió el  
 presente, que firmó de que certifica de que  
 se celebró la sesión, que firmó de que certifica de que  
 certifica —

Cargo de Auditor de la S. Ma. de este J. P. que se ha  
desempeñado por tiempo que sus señas en la forma  
de continuar sus estudios dando un voto de gracias  
a la corporación por la confianza que en el tiempo  
de servida. El J. P. acordado de lo anterior mente expone  
lo por unanimidad acordó: que a pesar de los buenos  
servicios que ha prestado, siendo la voluntad de  
no permitir la continuación de su carrera se  
le admita dicha renuncia, quedando la corporación  
satisfecha de su comportamiento. Al mismo  
tiempo acordó por unanimidad nombrar  
a Don Benigno Santiago Palomo que  
cumpla las condiciones de cual principia, es  
quien de este día. Y no habiendo otros asun-  
tos de que tratar se levantó la sesión que firmaron  
de que certifica

4. de Mayo de 1817

Comisario de la S. Ma. de este J. P. que se ha  
desempeñado por tiempo que sus señas en la forma  
de continuar sus estudios dando un voto de gracias  
a la corporación por la confianza que en el tiempo  
de servida. El J. P. acordado de lo anterior mente expone  
lo por unanimidad acordó: que a pesar de los buenos  
servicios que ha prestado, siendo la voluntad de  
no permitir la continuación de su carrera se  
le admita dicha renuncia, quedando la corporación  
satisfecha de su comportamiento. Al mismo  
tiempo acordó por unanimidad nombrar  
a Don Benigno Santiago Palomo que  
cumpla las condiciones de cual principia, es  
quien de este día. Y no habiendo otros asun-  
tos de que tratar se levantó la sesión que firmaron  
de que certifica



la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Gal  
Chica de la Puebla el que después de leer el  
esta anterior, se ocuparon sus señores del  
16 de grado ordinario, con lo que celebrada la  
sesion que sigue, se que certifica =

En el día 16 de Julio de 1808 en la villa de Mérida a las 10 de la mañana  
se reunieron los individuos de  
esta a la misma, en sus salas de sesiones, ba  
jo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Gal  
Chica de la Puebla el que después de leer  
esta anterior, se ocuparon sus  
señores del de grado ordinario, con lo  
que se celebrada la sesion que  
sigue por lo que se que  
el secretario certifica =

Acta del día 29 de la Villa de Badajoz el día  
16 de Julio de 1807, por el Ayuntamiento de la  
Villa, se reunieron los individuos del Ayuntamiento  
en sus salas de sesiones, bajo la presi-  
dencia del Sr. Alcalde, el que se leen y apro-  
ban el acta anterior, se ocuparon de sus  
asuntos del Ayuntamiento ordinario, con lo que  
se levantó la sesión, por fincar los concurren-  
tes, de que, certifica =



Sesión del día 20 y en la villa de Cabera del Buzo a veinte de julio de  
 de julio — Veint ochocientos ochenta y dos Reunidos los señores  
 don del ayuntamiento de la misma en sus salas  
 de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 Don Pedro Salceda de la Cruz, el que por este día  
 el Sr. D. Pedro Salceda abrió la presente sesión y ma-  
 nifestó: que habiéndose terminado el cargo de Alcalde  
 de de esta villa ante el Sr. Sr. Ministro en las  
 Gobernaciones que ha sido admitida y en su lugar como  
 Sr. D. Esteban Gallego Polanco Concejal del mismo  
 cuya credencial fha tal como del actual se le entrega  
 en este acto. Así como mandó dar lectura de  
 la orden que comunica el Sr. Gobernador de la Pro-  
 vincia fha diez y siete del mismo en la que trascribe  
 la Admisión de dicha reunión, así como el mismo  
 se comunicada a favor de dicho Sr. Gallego. En  
 su virtud se celebró en el caso de dar posesión del  
 cargo que se le cumple y lo posesión en consecuencia  
 de la Corporación. Publíquese la misma de dichas  
 credenciales y comunicación por unanimidad asen-  
 saron; dar posesión de Alcalde a D. Esteban  
 Gallego Polanco, el que estando presente pasó

a Oropesa sus puntos, ofreciendo descompenar lo bien  
 y fielmente, quedando proclamado tal Alcaide  
 con el cumplimiento de la ley. An. lo di-  
 jeron acordaron y firmaron de que testigos =  
 Pedro Valera  
 de la Torre

Antonio Palmarede

Esteban Gallego y  
 Holida

Rafael Pizarro

Benigno Suarez

Bonifacio Davila

Juan Leon Lopez Alcaide

Don. Gallego

Felipe Saez

Angel Seo de Luna

José Palomo

fin.

Sesion del 27 de Julio de mil ochocientos ochenta y dos cuando  
 las autoridades del ayuntamiento se reunieron en sus salas  
 de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Esteban  
 Gallego y Holida el que por ante mi el Sr. de  
 claró sobre la sesion y ordenó dar lectura a una  
 comunicacion del Sr. Alcaide de Prop. e impuestos de la  
 Provincia que primera del corriente y recibida en esta  
 el dia veinte y dos mandando se refiriese el reparto de  
 la sal por sus Repartos y mandando en el mes  
 de Noviembre dicha reparto acordado por dicha  
 Admon. en veinte y siete de Abril ultimo, con

se encuentra en el mismo defecto alguno y  
en su virtud por unanimidad se acordó con-  
tarse a dicha Real Cédula, que no encontrándose defecto  
alguno en su ejecución legal en dichos Repartimientos  
no eni han alteracion alguna en el mismo. Así  
lo dijeron acordaron y firman de que testigos =

Juan Esteban Gallego

Pedro Caldera

José Yonca Bravo

de la Real Audiencia

Antonio Valmasida

José María Soto

Juan Leon Lopez Arza

Antonio Treviño

Don X Gallego

Angelico de Luna

Victor Palomares

Session del día 3 de Agosto  
En la villa de Cobena del Duque a tres de Agosto se  
hizo el presente expediente por acuerdo los individuos  
del Ayuntamiento de la misma en sus salas  
de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Esteban Gallego Calero, el cual dellos abrió  
la sesión por ante sí el Secretario y  
se dio principio con la lectura de la anterior  
que fue aprobada. De lo seguido salió el Sr. Pre-  
sidente hizo presente a la Corporación que co-  
mo la misma había existido en el caso de  
H

fondos de este Ayuntamiento y de propiedad del mismo  
Diez y cuatro millones y sus rendos del fisco real  
de Ciudad Real a Badajoz, cuya compra ha teni-  
do esta linea hasta su fin de su año a la de Ma-  
drid, Valencia y Alicante: que por virtud de este  
contrato quedaba extinguida succionada compra  
de Ciudad Real a Badajoz, y en las condiciones del  
mismo se conseguia la mananca de Cañeros,  
los accioneros de ella por otros valores que se tomaron  
tambien con el objeto de que desapareciera los mis-  
mos a virtud de su misma tambien la compra  
proprietaria: y que por todo lo cual el Ayuntamiento  
debia acordar la mananca de convertir los valores de  
dicha mananca, que ya en su tiempo se tenian por otros  
seguros y productivos que habian de seguir siendo  
conservados y tutelados por la misma corporacion  
Municipal. Hecha esta manifestacion por el Señor  
Alcalde el Ayuntamiento dictó definitivamente  
acuerdo de ella, y acordado en cuenta que el cargo pro-  
puesto por la compra compradora de la linea  
era por otros valores en accion de la misma y  
del Banco de Paris cuya adion y cobro de rentas  
podia ocasionar dificultades e incertidumbre de transi-  
tos para este Municipio; mientras que seria mas  
securilla maguena a rentabil los dichos accioneros y  
con su valor adquiria papel del Estado seguro  
y productivo, a la vez que facil de administrar;  
debe luego acordaba por unanimidad lo siguiente



19

te: que el Ayuntamiento enagen por medio de su agente en Madrid y al precio mas favorable que pueda lograrse y en cuatro annos y un mes del finca canil de Ciudad Real a Verdugo que hoy posee y que debe dejar de recibir por virtud de la venta de esta finca y con el importe a que ascienda, adquirida en compra justificada por agente de bolsa, si todos se papel del Estado del tanto por ciento amortizable hasta cubrir el referido importe y cantidad que sea y devenga a poder del Ayuntamiento los títulos se depositen y conserven en el Area de fondos Municipales de esta villa consignandose los intereses que vayan devengando en los presupuestos respectivos como ingreso de los mismos. Que se saque certificacion de est. acta y se remita al Sr. Gobernador Civil de la Provincia. Asi lo ordenamos y firmamos de que yo el Sr. certifico =

Esteban Gallego

Juan Leon Lopez  
Casimiro Suarez

Pedro Valdivia  
de la Heredia

Tomás Gallego  
Machostefan

Antonio Paternaceda

Felipe Steco

Rafael Prames

Angel...

José Ygnacio Bravo Benigno Davila  
Jesús Salome

Sesion del dia 7 En la villa de Babera del May a diez de  
Ago de mil ochocientos ochenta y dos reunidos  
los individuos del Ayuntamiento de la misma en  
su sala de sesiones bajo la presidencia del Sr. Al-  
calde D. Esteban Gallego y Talero, el que por ante  
mi el Sr. D. Esteban abre la puente dando lectura  
a la anterior que por unanimidad fue apro-  
vada. Acto seguido el Ayuntamiento se ocupa en  
el despacho ordinario. Con lo que se levanta la  
sesion que firman de que testifico =

Esteban Gallego

Don Gallego

Juan Lopez Arca  
en la Verdad

Juan Lopez Arca

Juan Lopez Arca

Jesús Salome

Sesion del dia 7 En la misma villa a diez y siete de  
Ago de mil ochocientos ochenta y dos  
reunidos los individuos del Ayuntamiento de la  
misma en su sala de sesiones bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Gallego



Yo el que por ante mi el Sr. D. Juan de la Cruz  
la Sra. D. D. de principios con la lectura de los  
21 anteriores que por unanimidad fue aprobada. Se  
quiere el Sr. D. D. manifestar que se  
de esta Corporacion en su poder se halla  
un libro de los nombrados en el titulo de la deuda  
del Sr. D. D. por los precedentes de una Comision  
para atender a la Com. presentando a los labradores  
de los reales de los cuales Sr. D. D. ha hecho un por  
no haberlos nombrado por haber pasado Sr. D. D.  
de los tomo, la época de penuria y visto el  
año miserable y calamitoso que ha sobrevinido  
lo ponia en conocimiento de la Corporacion a fin  
de que acuerde si se ha de pedir o no auto  
rizacion para atender con esta Com. a ser  
se a la Com. de presentando la Com. que pro  
duran defendiendo titulos. El Ayuntamiento des  
pues de discutir lo presento por unanimidad  
acordó: que se diese una instancia elevada  
al Sr. D. D. Gobernador Civil de la Provincia para  
que tomase la Com. de defendiendo titulos  
y los pudiese admitir en su Com. frente  
a la calamidad que affige a esta villa  
en la forma que la Corporacion acuerde. Asi  
lo dirigieron acordaron y firmaron de que todos  
firmados = de la = anterior = del = vale =

Esteban Gallego

Juan Gallego

Pedro Valdivia  
de la Barba

Juan Lopez  
Juan Lopez

Señor del Sr. D. Juan de la villa de Cabrera del Rey a  
veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos  
veinte y cinco por acuerdo de los individuos  
del ayto de la misma con sus salos de honor y  
pago la presidencia del Sr. Abate D. Estevan Gallego  
y otros el que por ante mi el Sr. secretario  
lo que en virtud de lo que dispone la vigente Ley  
Municipal tra puse el nombramiento de los individuos  
que han de componer la Junta Municipal de  
esta villa para que en union de la corporacion  
funcionen en el presente con sus respectivos deberes  
todas las actuaciones y peticiones el toque de la ayuntamiento  
se proceda al totes en la forma prevenida  
y su resultado fue el siguiente

1.ª Seccion

D. Vicente Moreno

" Jose Joaquin Palanca

" Diego Cabanillas

" Juan lo Pucos Fernandez

2.ª Seccion

" Manuel Garcia Lucas

" Pedro de la Cruz

" Antonio Maria Ruiz

" Rafael Arce

3.ª Seccion

D. Eugenio Quintana

" Domingo Herrero Mora

" Vicente de Mora Trabancos

" Antonio Arce y Patales

4.ª Seccion

" Juan lo Pucos Riballo

" Manuel Loude

" Vicente Gallego Tolosa

Y un habiéndose tratado de otros asuntos formando los  
convenientes se que certifica =

21



Sesión del día } En la villa de Cabrera del Puero a 31 de Agosto  
 31 de Agosto } ta y uno de Agosto de mil ochocientos  
 y dos reunidos los individuos del Ayunta-  
 miento de la misma en sus salas de la casa  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Gallego  
 y Toledo el que por ante mí el Sr. Decano abrió  
 la sesión dando principio con la lectura de la auto-  
 ridad que fue aprobada: Acto seguido el ay.º se ocupó  
 con interés del estado epidémico por que atraviesa esta  
 villa con motivo de la epidemia de la escarlatina que  
 han por unos la tiene invadida y ocasiona cuantos o-  
 tros defunciones diarias de probados aumentándose los  
 subsanamientos hasta el punto de no poder hacer  
 ya en el actual cementerio por estar lleno, su escasez  
 de salas y la falta de terreno apropiado para los sepelios,  
 aparte de la razón poderosa de su proximidad al pueblo  
 que obliga a tener que abandonarle. En este estado es  
 el ay.º que como medida indispensable e higiénica debe  
 suspenderse el enterrar cadáveres en el Cementerio men-  
 cionado y que hay necesidad de suspender a lo menos  
 del mismo sepelio construido que puede habilitarse para

delante, terminando algunas personas abas que  
pallan para su completo arreglo. Pues este pro  
posito deseaba poderse con acuerdo de la autoridad  
eclesiastica, para lo cual ha, citado y cita presen  
te a esta sesion, el Sr. Juan Paredes de esta villa  
y Regidor de Badajoz lo suficiente sobre el asunto por  
comiso por unanimidad y de conformidad, con men  
cionado Sr. Juan Paredes, acordado siguiente.

1º Que se suspendan los enterramientos de sepultura  
en el actual campo santo, quedando desde luego con  
cedido para este fin.

2º Que se de permiso a verificar los enterramientos en  
el solar del nombre Cementerio, abaserrandose el  
sitio de su comenza y que siga con un orden, arre  
glado para el buen regimen, de lo debese pender  
la bendicion eclesiastica, del local, segun rito y con  
forma, a las practicas que para el caso tenga establi  
cidas la Santa Sta. Religion Catolica.

3º Que respetando esta medida, por la urgencia de las cir  
cunstancias y sin, el tiempo bastante para, establecer  
la forma y regimen para la aduon. del nombre Ce  
menterio con el acuerdo de las dos autoridades Civil y Ec  
lesiastica, se siga, por ahora, en tal asunto, como una  
medida provisional e interina por un tiempo que no de  
bese, exceder de tres meses, la misma medida y contin  
ue que se obtiene en el actual campo santo. En dicho  
periodo de tiempo deban tratar las dos autoridades lo  
que este particular y establecer de modo definitivo el re  
gimen y administracion del nombre Cementerio suge

22  
también para ello a los procuradores legales que, esten  
vigilantes sobre este ramo, tanto Civiles como Criminales  
a sus respectivos desambos y con el mejor acuerdo y ar-  
monia entre ambos.

4.º En su obra, y toda establecida la aduana, de fidei-  
comiso no se permite hacer, en el mismo Cuarentenario entera  
muerto en nicho o vivienda, judicando, vengiendo, u alguna  
persona lo desea, en este, entre tanto, en el actual y  
unido a los antiguos.

5.º En necesitándose un nuevo Sacrista que, acompañe a  
los cadáveres desde las puertas de la población al mismo  
cuarentenario por su mayor utilidad, que el anterior, el  
Ayto. tratara, de proporcionar esta necesidad, aborreciendo la  
gratificación que sea precisa, de fondos Municipales, y  
Capitulo de un paravientos, entendiéndose, a establecer el  
acuerdo definitivo de que va hecho mención. Respecto al  
sepulchro, el Señor cura parroquia, en el ca-  
rargo de proporcionar, a no ocurrir, que, por un  
ocurrente extraordinario de trabajo, tribuna, que subir  
el sepulchro de aquel, en cuyo uso el Ayto. inter-  
viene, procurando a esta necesidad, o el paravientos de  
estas sus diligencias, no lo encuentre. De lo digno,  
acordaron y firmaron, con el Señor cura, de que goza el  
Suo certifica. — Enmendase — propter — vales. El Proceso

Esteban Gallegos Juan Cepillo José Rabian y  
Bonifacio Davila Resumidos

Don Gallegos U. Leopoldo Martin de la  
Antonio Salamanca Matar

Juan Leon Lopez y Arca  
 Donimiro Suarez  
 Galo Fernandez  
 Pedro Valdivia Don Juan Arca  
 de la Testa  
 Felipe Secoy  
 Juorro Talero

Sesion del dia } En la villa de Labera del Duque a siete de  
 Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos reunidos  
 los individuos del ayto de la misma bajo la presiden-  
 cia del Sr. Alcalde Don Esteban Gallego Tolosa, el que por ante  
 la el Srno se declaro escrita la presente y se ocuparon, en el  
 despacho ordinario, de lo que queda pendiente al Srno Alcalde por  
 pasar a la Capital a tratar asuntos de ayto, y a traer el gento,  
 que esta exigido, con lo que se levantó la sesion, se que, conti-  
 nue =

Sesion del dia } En la villa de Labera del Duque a cuatro de Setie-  
 mbre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los indivi-  
 duos del ayto de la misma en sus salas de sesiones,  
 bajo la presidencia del Srno Alcalde Don Esteban  
 Gallego y Tolosa, el que por ante unig  
 el secretario declaro escrita la presente, donde

23



permiso con la anterior, que por unanimidad  
 fue aprobada. Ato seguido el Sr. presidente mani-  
 festó, que sea la siguiente ciudad acordar fondos de  
 las espesas de consumo que ha correspondido a estas  
 villas en el presente año económico, y abrogar a la  
 Hacienda lo que correspondía a este término conforme  
 a las reclamaciones que le trae el Sr. Delegado de  
 Hacienda de la Provincia, y acordado ya el cuerpo  
 que corresponde a esta villa, debe procederse a la con-  
 fección del repartimiento que tiene acordado. El Sr.  
 Diputado disertó lo bastante por unanimidad, acor-  
 do: que se convocar a la junta repartidora con-  
 vada al efecto por la delegación para que sin  
 tardar en la confección de dicho repart. Así lo de-  
 quon acordaron y firmaron, lo que certifico

sean del día y en la villa de Cáceres el día a veintidós  
de febrero de setenta y dos, a las once y dos minutos,  
los individuos de ella, de la siguiente, bajo la pre-  
sidencia del Sr. Alcalde Don Esteban  
Gallego y Colado, el que se acuerda, abrió  
la sesión y leyó el acta anterior, por  
el Sr. presidente se manifestó, que los  
trabajos de repartimiento de consumos  
debía la junta trabajando sin descan-  
so, para que sea lo posible, terminarla  
en un periodo tan corto como exige la  
Atmón. y sin embargo haya sujeción  
de recursos fondos para reunirlos, según  
exige, dicha Atmón. Entendidos los Sr.  
Concejales de lo manifestado por el Sr.  
Alcalde, respondieron e dissentir suficientemente  
por unanimidad acordaron, que se resuman  
todos los fondos posibles ya de los remanentes  
de los ramos de vino, aguardiente, vino  
que, carne y solo en Atmón, a  
fin de que, entraguen el presupuesto



del termino venido, y se cuenta a los  
34 vecinos contribuyentes, entreguen alguna cantidad  
dad, a cuenta de las tercias que quedan en los  
Reyendos, y cuando se acuerda a la Dmo.  
Acto seguido se dio cuenta de la solicitud por  
sentada por Don Dn Juan Calero y Sandoval,  
por la que solicita, sea eliminada a los  
padrones vecinales de esta villa, donde consta co-  
mo tal, para poder hacer en la villa de Isla  
unidos. El Jefe segun le disintio suplicando  
cuando por unanimidad se le tubiera de dar, lo que  
como no viene de esta especie de villas; con lo que  
se levantó la sesion que firmamos, de que go el  
Dno. certifico =

Suma del diez y  
28 de Abril En la villa de Cabrera del P. Juez  
a veinte y ocho de Setiembre  
de mil ochocientos y ochenta  
H

ta y los señores individuos del  
Ayuntamiento de la villa en su sa-  
lar de sueldo, bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Esteban Gallego y Robles, el que  
por ante mí el Sr. Decano de la  
Justicia, y manifestando que se habian vendido  
algunos fondos de la hermandad de consensos,  
y que a pesar de las invitaciones hechas a los  
Vecinos, estos no han contribuido con cantidad  
alguna. Hecho siendo, se remite a la D. D.  
lo que hubiere acordado, invitando a la junta  
repartidora active los trabajos todo lo posible.  
Así lo ordeno, acordado y firmado de mi  
certifico —



25  
 Sesión del día 7 de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos, unido al día de la misma en sus salas de sesiones, previa lectura en forma, para celebrarse esta sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Gallego y Bolado, el cual por ante mi el Sr. declaro revista la presente, dando principio con la lectura de la acta anterior que fué aprobada. El mismo Sr. Alcalde dió concesi-  
 miento a la exposición de haberse puntado un comicio uado de apremio contra el Sr. D. y pedido por la Delega-  
 cion de Hacienda de esta Provincia para efectuar el cobro de once mil ciento veinte y tres pesetas setenta y cinco que es la cantidad correspondiente al pago de la renta del año anterior actual por el ayuntamiento de esta villa. Dijo lo siguiente de deliberar lo que se acordó y se tomó en consideracion razones muy atendibles, acordó por unanimidad que sin perjuicio de respetar y acatar lo mandado por el Sr. Delegado de esta Provincia, no le era posible dar cumplimiento al respecto de apremio en atencion a dificultades insuperables que impiden poder hacer efectiva la cantidad que se reclama. Es la primera y mas esencial la miseria que agrava a esta poblacion, donde la falta de cereales, carnes de comestibles y unigenita bajo publico para el ramo unido, constituyen una situacion de penuria y extremada carencia.

en toda la masa general de contribuyentes que en un  
posibilidad en absoluto la recaudación en las circun-  
stancias tan extraordinariamente difíciles que se  
presenta el conjunto de consumos en un el tiempo  
que debieron hacerse efectivos. A este estado de cosas  
se une, la tardanza con que la vecindad ha desig-  
nado el cuerpo de esta villa, que no se comunicó  
a esta Real Cédula hasta el día de Setiembre último  
y mientras no fuera sabido, estaba sin verificar el  
repartimiento del dicho, que solo entonces pudo em-  
pezarse y que hoy se continúa con toda actividad, pe-  
ro desde luego se comprende que es de todo punto im-  
posible que en poco más de veinte días se cumpliera se  
hubiera hecho el reparto, según sus términos, apro-  
bado y recordado para poderse efectuar el pago  
como en el devanado se contiene. El fin principal de su  
atención atentamente en el estado y circunstancias en  
que hoy se halla esta villa bajo la presión de una  
escasez y miseria general, y relacionar esta situación  
con la suma exorbitante que se le impone y exige  
por consumo, y al considerar a la vez la presuntiva  
edad y el apremio con que la Hacienda quiere a  
todo trance hacer efectivo este impuesto, sin tener  
se en cuenta ni tener presente a causas tan  
poderosas y que se imponen tan forzadamente  
sin poder vencerse ni dominarse, y cuando por  
último tiene presente este mismo Rey, que esta  
población no debe recibir alguna porción  
de otros contribuyentes, y a pesar de este cum-  
plimiento, que todos sacrificios le tiene cortados



26

cada equiva para equiva con esta villa, alguna  
 consideracion y mayor equiva, sino que por el  
 contrario sepan como el termino, y a bien  
 la amonara y el equivo equivo, quiza hasta  
 serido para detener en el caso presente el entregar  
 diez mil, realz que el tenor delegado verbalmente  
 exigio para fines de detener al tenor Alcalde y  
 en cumplimiento de la quiza entregar, forma todo  
 esto una reunion de motivos y causas poderosas  
 para que esta corporacion Municipal, convenida  
 de que le es imposible llenar el cumplimiento  
 de deber, tan penoso, se vea obligado a pre-  
 sentar en masa, la renuncia de su cargo, como  
 asi en efecto lo acuerda en esta sesion, por una  
 unanimidad y de ello dara cuenta y la presentara  
 al tenor Gobernador Civil de esta Provincia, como  
 consecuencia de lo anteriormente manifestado se  
 expedira por el tenor de esta corporacion un  
 certificado de este acuerdo, que servira de suplen-  
 te al despacho de ejecucion, que antes se ma-  
 nona, y en la representacion al tenor de la renun-  
 cia de dicho, que se haga substitua al tenor  
 Gobernador, en la cual se expone, asi lo di-  
 gese acordaron firmados de que certifica

Esteban Gallego, Pedro Capillas  
 Mateo Infante, Pedro Caballero, Don Gallo  
 Felipe Recio, Gab. Fernandez  
 Francisco Davila, Juan Jose Ardo

Juan Leon Lopez Alza    Rafael Pizarro  
Bomberos Navales  
Antonio Balmaseda    Angel de los Angeles

Yudoro Salome  
Dio.

Session del dia } En la villa de Cabrera del Duque a diez de  
12 de Octubre } Octubre de mil ochocientos ochenta y dos, reu-  
nidos los individuos del ay.<sup>to</sup> de la misma en sus  
salas de sesiones, bajo la presidencia del señor Alcalde  
D. Esteban Gallego y Colado, que por ante mi el  
secretario declaro abierta la sesion, siendo testigos  
de la apertura, que fue aprobada, ocupandose en el  
despacho ordinario, como que se tuvo en la se-  
sion que firmamos, segun certifico =

Session del dia } En la villa de Cabrera del Duque a diez  
19 de Octubre } y once de Octubre de mil ochocientos  
ochenta y dos, reunidos los señores del ay.<sup>to</sup> de la  
misma, en sus salas de sesiones, bajo la  
presidencia del señor Alcalde D. Esteban Ga-



27  
 Uego y Bolado, el que propuso en el Sr. de  
 Uego en la sesión, dando lectura con la au-  
 toridad que fué aprobada. El Sr. presidente ma-  
 nifestó: que no pudiendo desempeñar por hoy  
 el cargo de Ayudante de Cuenta D. Agustín Mo-  
 rano que lo mismo desempeñando por causa que  
 no ignoran los Concejales presento y siendo de  
 necesidad que aquella sea atendida cual correspon-  
 de, es de opinion que se nombre otro para sa-  
 tisfacer las necesidades que la misma requiere  
 y en su virtud considerando que D. Feliciano  
 Davila y de Mora y sus condiciones bas-  
 tante buenas para el desempeño de aquel  
 cargo lo propone al Ay.º por si considera  
 que debe recomendarle con el sueldo que el  
 D. Agustín viene disfrutando y el cual des-  
 jará de percibir este ultimo por no pres-  
 tar actualmente el servicio por que se le tiene  
 lealado. El Ayuntamiento, en vista de lo ma-  
 nifestado por el Sr. presidente acordó: que  
 se nombre a dicho D. Feliciano Davila y de  
 Mora en la forma que el presidente

expresa y en su consecuencia que se le haga saber al interesado a los efectos oportunos. Así lo dijeron acordaron y firmaron de que yo el

Sr. Certifico =

Esteban Gallego

Juan Capilla

Quirino Suarez

Nicolas Valderrama  
de la Verde

Miguel Pinarro

Juan Leon Lopez

Antonio Salmeron

Don Geronimo

Don C. Gallaga

Bonifacio Quirino

Juan Salome

sesion del dia y en la villa de Badajoz a veinte y seis  
de Octubre de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos  
los individuos del Ayuntamiento de la misma, que abajo firmamos  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Esteban Gallego y  
Bellido, el que por ante mi el Sr. Jefe de la oficina la  
presente, dando fe con la lectura de la anterior, que  
por los mismos fue aprobada. Hecho segun el Sr. Alcalde  
manifesto, que los Sr. que componen la junta de  
consumos tambien manifestado alguna dificultad  
por el mal que venia. Hecho segun el Sr. Jefe de la  
junta, a la que se procuras de los datos que me  
con lo que se le dio a la misma, que firmamos de que certifico

Esteban Gallego

Juan Capilla



Senon el día 2 de la villa de S. Pedro del Puerto a las 12 de la noche  
 de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los  
 individuos del ay. to de la misma en sus salas de sesiones,  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Gallego y  
 Pedro, el que por parte del Sr. Alcalde cuenta la pre-  
 sente sesión dando lectura con la lectura que sigue a  
 continuación. Dato segundo, por el Sr. Regidor D. Juan  
 de Dios, que en el término de S. Pedro se halla  
 un terreno de esta vecindad se encontraba en la  
 mayor miseria, sin poder atender a los gastos que le  
 proporcionaba, la lactancia de una niña legítima,  
 el veinte días, a causa de tener buscar una, como  
 de casa por estar la dicha Juliana enferma, hasta  
 el punto de serle imposible cuidar; solicitó por  
 tanto a la Corporación para que acordase, que del  
 capitulo ya de caridad, o ya del de compen-  
 sación se le ayude a los gastos que le proporcionan  
 la lactancia de esta niña. Presentada por el Sr.  
 por su dignidad acordaron; que por el Sr. Alcalde  
 se le pagasen diez reales mensuales por el  
 término de cuatro meses. Dato segundo

En el dho. Alcalde se manifestó: que se cubra de  
solenidad Antonio Salazar y Vizcarra se  
cuentaba en la mayor misera, sin contar con au  
silio alguno, hallandose enygetado en la baldada sin  
poder apenas suplir la crueldad publica. El dho. como  
tenido esta suuidad, y teniendo presente que es un  
licenciado al dho. que ha pasado siete años en  
la Habana y que tiene su brenia, lingua, por  
suuidad, acordaron; se le presenten dho. como  
presente del Capitulo de baldada e enygetado, co  
mo lo es al mismo. A lo dho. acordaron firm  
uan, de que yo el dho. certifico =

En el dho. día, en la misera villa presente de dho. dho. una  
y otra. Del dho. acordaron los individuos dho. de la  
misera, en su sala de misera, bajo la presidencia del  
dho. Alcalde D. Esteban Gallego, Toledo, el que después  
de haberlo presente y aprobado el dho. certifico, se



Suplicacion del Ayuntamiento de Badajoz, acordando a la fin  
 la supresion de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa  
 por el ayto. que esta conformando. Ser lo que se acuerda  
 en la casa de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa

Suplicacion del Ayuntamiento de Badajoz, acordando a la fin  
 la supresion de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa  
 por el ayto. que esta conformando. Ser lo que se acuerda  
 en la casa de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa

do, reunidos los individuos del ayto. de la villa de Badajoz  
 en su sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. D. Juan de  
 los Rios y Salazar y Ballester, el que después de haber  
 de abien la sesión y acordado el presente acuerdo, se acordó  
 respecto a que por la delegacion, se le comunicara a  
 comunicacion, en la que transmitiera la que el Sr. D. Juan  
 Delegado de Hacienda de la Provincia y fha. con  
 del actual para que este delegado permanezca en  
 esta villa hasta la terminacion del ayto. y con  
 venga en la fonda siguiente de los acuerdos

018.005  
en el caso que se remedia terminados y se ba-  
do que sea dicho y puntualmente. Entienda la Corpora-  
cion por su maximidad de modo: que no haya inco-  
veniente que pueda, intervinier este delegado en los  
puntos que corresponden a la Hacienda, y que  
así se le comunicara dicho favor. Seguidamente  
se dio lectura a una sentencia de D. Juan de Luna  
y Mojano de esta ciudad y ha ratos del termino  
de por la que se hizo un pedazo de terreno que  
conducia sobrante de la via publica al sitio  
del Ayuntamiento para construir una casa de nueva  
planta segun tubo entendiendo su dicha senten-  
cia, ya se le venda para dicho objeto puesto que  
en nada perjudica al comun de vecinos, antes por  
el contrario que referido terreno no sirve mas que  
para su estanco de estropos e inmundicias  
que tanto perjudican a la salud publica, y si  
esta atribucion no hubiera la Corporacion  
lo haga a publica subasta formando al  
efecto el oportuno expediente. Entienda la  
Corporacion de todo y despues de discutido su  
punto por su maximidad de modo: que  
pasea los señores de la Comision el señor Presidente  
y el Comisario D. Juan Leon Lopez Vera e  
informen quanto les parezca acerca de lo  
sobredito. Sea se entienda al efecto el

H

37



N.º 0.769.222



oportuno expediente y se de cuenta a la  
procuracion a los efectos que convengan. Asi  
lo ordenaron acordaron y firmaron de que certifica  
Sobrescapado = seguidamente se dio lectura de  
una instancia de Eugenio Secena = Acta = val

Sesion del dia } En la villa de Sabera del Pucy a veinte  
23 de Aho } y tres de Aho de mil ochocientos ochenta  
y en su nombre los individuos del ayun-  
tamiento se la comisiona en sus salu de  
serenos bajo la presidencia del Sr. Alcalde don  
Jeteran Gallego y todos el que por ante un  
el Sr. D. Antonio de la Cruz se presenta don  
principio con la lectura de la anterior que por  
una comisionada fue aprobada. Acto seguido por  
mi el Sr. se dio lectura a una instancia

de Felipe Moron de esta ciudad  
por la que pide la desamortizacion de esta  
villa por convenir a su utilidad y persona  
transfiriendola a la inmediata de  
provincia de Ciudad Real, asi como de otra  
de San Medelgo por la que tambien pide  
se le desamorte de esta por convenir tras-  
ladarla a la Aldea de Madaleno (Chillon) en  
la misma provincia. El Ayuntamiento des-  
pues de discutirlo bastante por unanimidad  
acordo: se eliminen de estos parajes vecina-  
les y se les faculte el documento bastante  
que con lo acordado. Acto seguido, la corpora-  
cion acordó: que se trabaje en el presente de ejercicio con-  
siente ninguna practica para gastos de propios, ni para  
las reparaciones de caracter urgente, en la cuenta publica, au-  
torizar al Jefe de la Aldea para suplir estos gastos del capitulo  
de quinientos. Con lo que se levantó la sesion de que cer-  
tifico —

En el dia 30 de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos. Reunidos los individuos del Ayuntamiento de la villa de Cabrera del

de la misma en sus salas de sesiones bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde Don  
31 Esteban Gallego Toldo el que por auto  
mi el secretario declaró abierta la pre  
sente sesion dando principio con la lee  
tura de la anterior que fue aprova  
da. Afecto seguido se dio cuenta de una  
instancia de Juan Matea Roldan que pide  
la desamortizacion de esta villa por consue  
tumbre, abundancia en la de Chillon provin  
cia de Ciudad Real y el Ayuntamiento acordó por  
unanimidad que se eliminado de estos pa  
rrafos considerandole desde este dia como  
no venio. En seguida se ocuparon en el  
despacho ordinario, con lo que se levantó  
la sesion que firman de que Certifico =

Sesion del dia 7 En la villa de Cabera del Pozo  
de Diciembre Sa siete de diciembre de mil ochocientos  
ciento ochenta y dos. Presidencia los individuos  
vidios, de la misma en sus salas de sesio  
nes bajo la presidencia del Sr. Alcalde

D. Esteban Gallego Toledo el que por ante  
mi el secretario declaró abierta la presente  
dando principio con la lectura de la anterior  
que fui aprobada. Ato seguido manifestó  
el Sr. Alcalde manifestó a la corpora-  
cion, que en el día de mañana se debe  
verificar según la provisima Ley de  
reemplazos la notificación de Palistamin-  
to de los moros sorteados por el Reemplazo  
de mil ochocientos ochenta y tres y queda  
van por lo tanto citados los señores conce-  
jales, sin perjuicio de hacerlo por repeticion  
según exige la Ley. Seguidamente se ocuparon  
del despacho ordinario con lo que se levan-  
tó la sesión, que firmaron de que Certifico =

Sesión extraordinaria } en la misma villa a ocho  
del día 8 de Diciembre } de Diciembre de mil ochocientos  
ochenta y dos. Acudidos los individuos del  
Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Esteban Gallego y Toledo



32

el que por ante mi el secretario declaró  
abierta la presente dando principio con  
la lectura de la anterior que fue a  
prouada. Ato seguido el señor Alcalde  
de manifestó que por una sobre la Mu-  
nicipalidad un comisionado de apremio  
por no haber terminado la Junta nom-  
brada al efecto, el repartimiento de con-  
sumos de esta villa y el Ayuntamiento acordó  
se invitara a dichos señores de la junta  
pa que la terminen lo antes posible  
con lo que relevando la sesión que  
firmaron de que Certifico =

Sesión del día 14 de la misma villa a catorce  
de Diciembre } de Dta de mil ochocientos ochenta  
y dos. Reunidos los individuos del Ayuntamiento  
de la misma bajo la presidencia del  
señor Alcalde D. Esteban Gallego y Colado  
el que por ante mi el secretario declaró  
abierta la presente dando principio con  
la lectura de la anterior que fue apro-  
uada. Seguidamente se ocupó el Ayuntamiento

en la ratificación del alitamiento de los  
moros sortables de esta villa por el  
sempiterno de mil ochocientos ochenta  
y tres según todo ello consta en el expu-  
diente general. Inseguida se ocuparon del  
deyacho ordinario, con lo que se levantó  
la sesión que firmaron de que certifico

Sesión del día 20 de Diciembre  
de la misma villa a veinte y  
uno de Dize mil ochocientos

ochenta y dos, reunidos los individuos de la  
misma, en sus salas de sesiones, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Pedro Gallego y Toledo, el que por  
su el Sr. declaró abierta la presente, dando principio con  
la lectura de la anterior que fue aprobada. Ato seguido  
por el Sr. don Juan de Dios Bravo, se manifestó que  
ya tendría noticia la corporación que al presente se reu-  
nía don Pedro Calero, le han destituido de su oficio  
y que mandado su casa que en dicho fin se pleva; por  
lo mismo queda sin efecto de su destino y la cor-  
poración debia acordar al caso de estos perjuicios  
previstos su fuertemente por unanimidad acordó



B

que del Capitulo de privilegios se le abonen  
 donantes puestas como indemnizacion de los  
 danos causados. Al mismo tiempo el Sr. Alcal  
 de supernos; la reclamacion que hacia Juan  
 Garcia y Almagro de Alcazar en esta villa, una re  
 sidencia de mas de tres años y venir pagando  
 la contribucion industrial como vecino de Alcazar  
 al Sr. Alcazar y por ello pedir se le declare  
 vecino de esta villa; el Ayuntamiento acordando  
 de todo lo expuesto acordó declarar vecino de esta  
 villa al expuesto Juan Garcia Almagro,  
 como debe luego se declare vecino de se le  
 recibiere como tal vecino desde este dia. El  
 Conde de San Juan de los Rios expuso a la corporacion  
 la reclamacion de que se acordara alguna grati  
 ficacion al Sr. Don Juan de los Rios obispo de Cordoba  
 en pago de que permitiera venir de Alcazar a  
 esta villa en el puente ano a D. Juan de los Rios  
 y Alcazar por conducto de un alcazar para  
 para este vecindario; y que una vez que fueran  
 concedida esta gracia se acordara la misma  
 vez que se le habia de facilitar a tan  
 respetable orador. El Ayuntamiento hecho

crego de lo expuesto por dicho Sr. Don Juan de  
y de quien se tiene noticia de su estado, acudido a su  
petición, por ser persona muy útil, y que por  
el Sr. Don Alonzo se pusiera en conocimiento de  
Excmo. Sr. Obispo de Córdoba a los fines  
que se desean. Acto seguido se dio testimonio  
una instancia de Marcelino Gomez Mancilla  
por la que solicita su eliminación de esta padrón  
de vecinos, donde consta como tal vecino para  
nuevo en la provincia de Villanueva, donde  
lleva su residencia. El Sr. Obispo, de quien se  
tiene noticia lo bastante para su eliminación,  
de dicho padrón de vecinos, el recurrente Jo-  
uan Mancilla, y que se le considere como tal  
como no vecino de esta villa. Acto seguido  
se dio cuenta de una exposición presentada por Jo-  
sua Simanca y de esta vicinia, el que pide se  
le elimine de este padrón de vecinos por haberse ido  
a su patria y permanecer la de su familia. El Sr.  
Obispo, que se eliminara fácilmente los recurrentes que  
solicita considerandolos como no vecinos de esta villa.

Session del dia y de la villa de Sabera del Buzo a veinte y ocho  
28 de Obo de Obo de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los  
individuos del ayto. de la misma, que abajo firmamos en  
sus salas de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
34 D. Esteban Gallego Tobo, el que después de abrir la se-  
sion y aprobar el acta anterior, se dio lectura por un  
el Sr. a una certificacion de Juan Garcia y Estenago  
por la que se cita suplico de las padrones donde  
consta como tal vecino para la comuna de esta de  
su vecindad al pueblo de Chillon. Dijo que se  
de desistir lo bastante acordado; se tenga por no  
vecino de esta villa de de ley al recurrente Juan  
Garcia y que se elimine de la padrones donde  
consta como tal vecino; mandando en virtud de su  
diligencia, a los señores procuradores y notarios

















